

LA PLATA, 12 JUN 2012

VISTO el expediente N° 21557-215318/12 por el cual tramita la renuncia presentada a su cargo, por la doctora Luisa Margarita PETCOFF, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Luisa Margarita PETCOFF, reúne los requisitos que establece el artículo 14, incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la agente mencionada presentó a fojas 33, la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, según las disposiciones vigentes, a partir del día de la notificación del presente Decreto;

Que a fojas 34, obra el informe de la Dirección de Personal y Despacho de la Fiscalía de Estado, del que se desprende que la interesada no se halla involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la agente en cuestión reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, habiendo efectuado la Dirección Contable, el correspondiente compromiso provisorio a fojas 36;

Que, en consecuencia, de conformidad con la normativa antes citada, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Disponer el cese para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14, incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir de la fecha de notificación del presente, en Jurisdicción 11103, FISCALÍA DE ESTADO, de la doctora Luisa Margarita PETCOFF (L.C. 3.540.930 – Clase 1936), fecha de nacimiento 21/12/36, Legajo de la Contaduría General de la Provincia N° 170.208), en el cargo de Secretaria Letrada en el que fuera designada mediante Decreto N° 632/05.

ARTÍCULO 2º. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo primero, registra una antigüedad de cuarenta y cuatro (44) años y cinco (5) meses de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial; que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de Secretario Letrado del Agrupamiento Ocupacional Autoridades Superiores; correspondiéndole una asignación mensual de pesos nueve mil seiscientos sesenta y ocho (\$ 9.668,00), más el adicional por antigüedad previsto por el artículo 25, inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, más pesos cuatro mil ochocientos treinta y cuatro (\$ 4.834 Bonificación por Disposición Permanente), más pesos diez mil quinientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centavos (\$ 10.541,52 Bonificación Complementaria Decreto N° 169/03-955/08), más pesos dos mil quinientos cincuenta y uno con cuarenta y un centavos (\$ 2.551,41 Bonificación Decreto N° 3464/92), más pesos ciento noventa y

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

tres con treinta y cinco centavos (\$ 193,35 Decreto N° 207/04), más pesos ochocientos setenta y dos con noventa y ocho centavos (\$ 872,98 Bonificación Especial), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, al agente mencionado, por reunir a la fecha del cese, la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo en forma total y sin cargo de reintegro.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Personal y Despacho y la Dirección Contable de la Fiscalía, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada a la interesada al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el presente Decreto conforme la siguiente imputación: Jurisdicción 11103 Fiscalía de Estado, PRG 01, Finalidad 1, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 1, Subprincipal 1, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 15 Autoridades Superiores, Ley N° 14.331 de Presupuesto General Ejercicio 2012.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 522

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires